

TEMUCO, 18 ABR. 2017

RESOLUCION EXENTA 2386

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de La Frontera, consecuentemente con su compromiso de fomentar el desarrollo armónico de la Región de La Araucanía y ofrecer las mejores oportunidades de formación académica a sus habitantes, ejecuta el Programa Educacional para niños, niñas y jóvenes con talentos académicos denominado mediante la sigla PROENTA-UFRO.

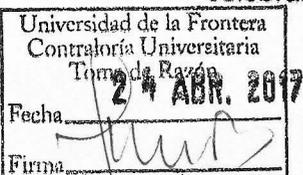
Que a su vez la Municipalidad de Carahue, ha declarado su interés en participar de dicho programa, lo cual ha quedado manifestado mediante convenio de colaboración suscrito entre ambas partes y aprobado mediante Resolución Exenta Universitaria N° 2708 de fecha 25 de abril de 2016.

El Programa, de carácter extracurricular y extraescolar, complementa la experiencia educacional habitual de estos niños y niñas, potenciando habilidades como la creatividad, pensamiento crítico, razonamiento científico, liderazgo, trabajo en equipo, competencias afectivas y cognitivas, entre otras, siendo una de sus áreas de estudio la robótica educativa. En esta disciplina, PROENTA-UFRO ha obtenido importantes reconocimientos a nivel regional y nacional, siendo el más reciente y significativo la obtención del **segundo lugar en la final nacional del Torneo FIRST LEGO League 2016.**

Este logro, alcanzado por 13 estudiantes de establecimientos con subvención municipal e integrantes del curso "**Robótica Avanzada FLL**" impartido por PROENTA-UFRO, permitirá ser el **único representativo de Chile en el European Open Championship** – en Aarhus, Dinamarca, torneo internacional de robótica a desarrollarse del 25 al 28 de mayo de 2017.

Ser finalistas en FIRSTLEGO League (FLL) Chile es un premio al nivel de conocimientos alcanzados, al esfuerzo, la innovación y el espíritu de equipo, lo que a su vez genera el proyecto "**ROBOTICA AVANZADA FLL, CAMINO A DINAMARCA. MAYO 2017**".

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto y considerando el gran impacto que producirá para Chile y la Región la participación de los alumnos y alumnas en dicho torneo internacional, siendo como ya se indicó, los únicos representantes de Chile en él, es que las partes vienen en celebrar el presente convenio, cuyas cláusulas se expresan a continuación:



GUUSTAVO DECEDELA ARRIALDO
GUUSTAVO DECEDELA ARRIALDO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Lo solicitado por la Directora de Proenta UFRO, Sra. Helga Gudenschwager Gruebler, en Memorándum N°26/2017 de fecha de 03 de abril de 2017.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de transferencia, suscrito con fecha 21 de marzo de 2017, entre la **Municipalidad de Carahue**, RUT N°69.190.500-4, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", representada por su Alcalde Sr. **Héctor Alejandro Sáez Veliz**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Postales N°295, Carahue, por una parte; y por la otra, la **Universidad de La Frontera**, RUT N°87.912.900-1, en adelante e indistintamente "**La Universidad**", representada por su Rector Sr. **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución, por parte de La Universidad, del proyecto denominado "**ROBOTICA AVANZADA FLL, CAMINO A DINAMARCA. MAYO 2017**", en adelante "el Proyecto", para lograr la participación de 13 estudiantes, uno de los cuales pertenece y estudia en la comuna de Carahue individualizado en la cláusula cuarta del presente convenio, en el **European Open Championship** a realizarse en la ciudad de Aarhus, Dinamarca, entre los días 25 al 28 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Aporte de La Municipalidad.

La Municipalidad aportará a La Universidad para la ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)** en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

TERCERO: Compromisos y Obligaciones de las partes

La Universidad se compromete y obliga a destinar el aporte referido en la cláusula segunda precedente, exclusivamente al pago de gastos asociados a la participación en el Torneo: inscripción en el torneo, pasajes aéreos Chile/Dinamarca/Chile, transporte terrestre, gastos de alimentación y hospedaje y gastos de seguro de viajes del estudiante indicado en la cláusula cuarta siguiente.

La Municipalidad, por su parte, se compromete y obliga a transferir el aporte referido en la cláusula segunda a La Universidad, una vez cumplido el requerimiento administrativo que en la citada cláusula se indica.

CUARTO: Individualización del estudiante

El estudiante de la comuna de Carahue que participará en el **European Open Championship** es el siguiente:

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha 24 ABR. 2017
Firma 

CUSTAVO DECTERA ARDVALO
CONTRALOR SUPERIOR DE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Nombre Alumno	Cédula de Identidad	Nivel escolar año 2016	Escuela/Liceo	Nombre Apoderado
Juan Ignacio Aguilos Cabrera	21.073.803-7	1º EM	Grupo Escolar Darío Salas de la Comuna de CARAHUE	Gloria Cabrera Curinil

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el día 08 de junio de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio cuando el **European Open Championship**, por razones ajenas a las partes, cambie su fecha de realización.

La prórroga deberá ser suscrita con al menos 10 días hábiles anteriores al término del presente convenio.

SEXTO: Término anticipado del convenio

Las partes podrán poner término al presente convenio en los siguientes casos:

a.- Cuando por razones ajenas a las partes no se lleve a cabo el **European Open Championship 2017**, en este último caso La Universidad deberá devolver los recursos a La Municipalidad dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha en que La Universidad tomaré conocimiento de este hecho.

b.- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

c. En el evento que las partes, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado a este convenio, La Universidad, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos no ejecutados, en un plazo de 60 días corridos, contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos no ejecutados, aquellos entregados por La Municipalidad y los cuales no hayan sido gastados por La Universidad.

En estos casos La Universidad no se hará responsable por la pérdida de los recursos que se originen de la cancelación de vuelos, estadías, seguros u otros relacionados al viaje.

SÉPTIMO: Contrato con Terceros

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón Fecha 24 ABR. 2017 Firma <i>[Firma]</i>

Para la ejecución del Proyecto, La Universidad podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para

GUSTAVO SECURTA AREVALO
 CONTADOR ENFERMERO
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

la adquisición de bienes, servicios, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por La Municipalidad a dicho objetivo.

OCTAVO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don Héctor Alejandro Sáez Veliz para actuar en representación de La Municipalidad de Carahue, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N°4.368 de igual fecha.

La personería de don Sergio Antonio Bravo Escobar para representar a la Universidad de La Frontera consta en Decreto Supremo N°296, de fecha 07 de julio de 2014, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes mencionados no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENO: Prórroga de la competencia

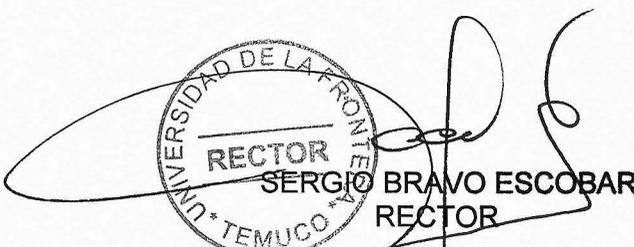
Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Ejemplares

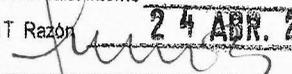
El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de La Municipalidad y dos en poder de La Universidad.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL


 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
 RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
 RECTOR

- Proenta-UFRO
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	24 ABR. 2017
Recep. Contralor Interno	24 ABR. 2017
Fecha T Razon	24 ABR. 2017
Firma	

RECIBIDA ADEVALO
 24 ABR 2017
 SECRETARIA GENERAL